INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-13 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 241, de viernes 14 de diciembre de 2012, por el que se acreditaba en ámbito territorial de Cantabria como Entidad Colaboradora de Adopción Internacional para intermediar solicitudes de adopción internacional en la República de Kirguistán.*

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 241, de viernes 14 de diciembre de 2012, por el que se acreditaba en ámbito territorial de Cantabria a la Asociación Adecop como Entidad Colaboradora de Adopción Internacional para intermediar solicitudes de adopción internacional en la República de Kirguistán.

Advertido error en las páginas 35646 y 35647 de dicha publicación, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

— Encabezado: donde dice "Vista la solicitud de acreditación en el ámbito territorial de Cantabria de la Asociación Piao, Entidad Colaboradora de Adopción Internacional" para intermediar procesos de adopción en la República de Kirguistán", debe decir "Vista la solicitud de acreditación en el ámbito territorial de Cantabria de la Asociación "Adecop, Entidad Colaboradora de Adopción Internacional para intermediar procesos de adopción en la República de Kirguistán".

— Resuelvo, primer párrafo: donde dice "Acreditar en el ámbito territorial de Cantabria a Piao, Entidad Colaboradora de Adopción Internacional, como Entidad Colaboradora de Adopción Internacional para intermediar solicitudes de adopción con la República de Kirguistán", debe decir "Acreditar en el ámbito territorial de Cantabria como Entidad Colaboradora de Adopción Internacional a la Asociación Adecop, Entidad Colaboradora de Adopción Internacional, para intermediar procesos adoptivos en la República de Kirguistán".

— Resuelvo, párrafo cuarto: donde dice "La Entidad de mediación en Adopción Internacional estará facultada, en los casos en que proceda, para realizar los informes de seguimiento de adaptación del menor a su nueva familia durante el periodo de seguimiento que haya señalado el país de origen y con la periodicidad que haya previsto este último, remitiendo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales dichos informes.", debe decir "La Entidad Colaboradora de Adopción Internacional, para aquellos casos que procedan, estará facultada para realizar los informes de seguimiento de adaptación del menor a su nueva familia durante el periodo de seguimiento que haya señalado el país de origen y con la periodicidad que haya previsto este último, remitiendo al Instituto Cántabro de Servicios Sociales dichos informes".

— Resuelvo, párrafo quinto: donde dice "Inscribir como alta la presente acreditación de Piao, Entidad Colaboradora de Adopción Internacional en el Registro de Entidades de Mediación en Adopción Internacional de Cantabria, establecido en el artículo 28 del Decreto 47/1998, de 15 de mayo, por el que se regula la acreditación y funcionamiento de las entidades de mediación en adopción internacional", debe decir "Inscribir a "Adecop, Entidad Colaboradora de Adopción Internacional" en el Registro de Entidades de Mediación en Adopción Internacional de Cantabria, establecido en el artículo 28 del Decreto 47/1998, de 15 de mayo, por el que se regula la acreditación y funcionamiento de las entidades de mediación en adopción internacional".

Santander, 17 de diciembre de 2012.
La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
Mª Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/13

CVE-2013-13